

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII, 39, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** **TEEM-JDC-019/2018**

**ACTORES:** **MIGUEL ÁNGEL HERRERA VENTURA**

**AUTORIDAD INTRAPARTIDISTA  
RESPONSABLE:** **COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS  
INTERNOS DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**AUTO DE TURNO:** Morelia, Michoacán, a doce de febrero de dos mil dieciocho. El Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, a Usted Magistrado Presidente del Tribunal Electoral **DOY CUENTA:** Con el escrito y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las veintitrés horas con cincuenta y un minutos del día doce de febrero de los corrientes, por el cual **MIGUEL ÁNGEL HERRERA VENTURA**, aspirante a Precandidato del Partido Revolucionario Institucional en el proceso interno de selección de candidato a Presidente Municipal de Penjamillo, Michoacán, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; por su propio derecho, promueve, en la vía *per saltum*, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, "...en contra del acto de autoridad emitido por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Michoacán, por excluirme injustificadamente de la jornada de registro y complementación de requisitos, así como la omisión de emitir el dictamen definitivo procedente a mi solicitud, como precandidato a presidente municipal de Penjamillo, Michoacán, dentro del proceso interno de selección y postulación de candidatos del PRI". **VISTA** la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **ACUERDA:** **I.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-019/2018**. **II.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 7, fracción I; y, 51 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, **túrnese el expediente a la ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en los artículos, 27 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados** y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Tribunal en internet. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Ignacio Hurtado Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Morelia, Michoacán, a 12 de febrero de 2018.

(Rúbrica)  
**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**